PRORROGA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA: JUNIO DE 2025

1. OBJETO DEL ESTUDIO:

PRÓRROGA AL CONTRATO No. CDSC20250006 DEL 14 DE ENERO DEL 2025 - PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS ESPECIALES DE VIAS DIGESTIVAS Y CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA, TARACOSCOPICA Y DEMAS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general.

Dicho numeral fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las

cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

El 14 de enero de 2025, entre la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE e UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD se celebró el siguiente contrato:

Tipo de Contrato	Servicios
No. Del Contrato	CDSC20250006
Objeto	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS ESPECIALES DE VIAS DIGESTIVAS Y CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA, TARACOSCOPICA Y DEMAS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
Valor	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($510.000.000) MCTE
Duración	El presente contrato tendrá un plazo hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la fecha de legalización (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO. *Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.
"En el caso de celebrar una adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar las garantías iniciales
"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."

3. OBJETO:

PRÓRROGA AL CONTRATO No. CDSC20250006 DEL 14 DE ENERO DEL 2025 - PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS ESPECIALES DE VIAS DIGESTIVAS Y CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA, TARACOSCOPICA Y DEMAS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

Teniendo en cuenta la alta demanda de pacientes y procedimientos en los servicios de gastroenterología y cirugía laparoscópica, y que el contrato actual suscrito para tal fin aún se encuentra vigente, en aras de continuar con la adecuada y pertinente prestación de estos servicios, se hace necesario realizar una prórroga al contrato CDSC20250006.
La prórroga se asigna según la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de contratación y los requerimientos del supervisor frente a las necesidades en la ejecución del contrato principal.

Vale precisar, que el artículo 13 del estatuto de contratación establece que la verificación de precios de mercado no necesariamente implica solicitud de ofertas o cotizaciones, sino que es viable cualquier modalidad de verificación.

5. TIEMPO

Se requiere prorrogar DOS (02) meses, la duración del contrato hasta el TREINTA Y UNO (31) de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

6. GARANTIAS

En virtud de la presente **PRÓRROGA** el contratista deberá actualizar las garantías pactadas dentro del contrato.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

Cordialmente,

NINA VANESSA DIAZ ACOSTA
SUBGERENTE CIENTIFICA.
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Proyectó: DAVID IGUARAN MANJARRES.
Abogado Contratista – Subgerencia Científica.